



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

324

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### INFORME N° 003-2023-MDL-P.CS/AS N° 02-2023-MDL-CS - I CONVOCATORIA.

**A :** **ING. JOSE RICARDO RIOS VELASQUEZ**  
Alcalde Municipalidad Distrital de Lalaquiz

**DE :** **ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA**  
Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDL-CS – Primera Convocatoria.

**ASUNTO :** **REMITO INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**REF. :** **a) ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**  
**b) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDL-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

**FECHA :** Lalaquiz, 13 de diciembre del 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Que, con Resolución de Alcaldía N° 020-2021-MDL-A, de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código CUI N° 2481568, por un monto de inversión total ascendente de S/. 8,060,669.18 (Ocho Millones Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 18/100 Soles), con precios vigentes al mes de enero del 2021, la modalidad de ejecución de obra pública por Administración Indirecta por contrata A SUMA ALZADA, en un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023-MDL-A, de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDL-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2481568.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 302-2023-MDL-A, de fecha 09 de noviembre del 2023, se designó al Comité de Selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDL-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2481568.

A través de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-MDL-A, de fecha 23 de noviembre del 2023, se aprobó las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Con fecha 28 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Lalaquiz, en adelante la Entidad, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones, según cronograma establecido en el sistema SEACE, del referido procedimiento de selección.

El 04 de diciembre del 2023, se registró el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, así como las Bases Integradas.

El 11 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica y, el 12 de diciembre del 2023, se notificó, a través del SEACE, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, debido a que ningún participante registrado presentó su oferta.

### II. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS:

Es materia del presente análisis, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento, que a la letra señala:

“65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (Lo resaltado es agregado)

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (El subrayado y resaltado es agregado)

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”. (El subrayado y negrita es agregado)

De las normas citadas, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones - según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Dicho lo anterior, se puede advertir, que las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, fueron las siguientes:

### MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Los participantes no presentaron sus ofertas, al presente procedimiento de selección, según imagen adjunta:

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2481568

Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2481568				
	No se presentaron propuesta al Item				

### ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

1. Se verificó el expediente del procedimiento de selección, se pudo verificar que en la etapa de presentación de ofertas no se presentó ningún postor.

De lo señalado en párrafos precedentes, se puede evidenciar que una de las razones principales de la no conclusión del procedimiento de selección es la no presentación de sus ofertas.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En virtud de lo expuesto, se **REMITE** a vuestro despacho el **INFORME DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDL-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, LA LAGUNA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2481568**; a través del cual se evaluó las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación **AUTORICE** realizar la Segunda Convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y atención.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA**  
**PRESIDENTE**  
**COMITE DE SELECCION**